



navegando en el proceso
conocimiento de su rol: un
glosario
conozca sus derechos
comunicándose con el Tribunal

INFORMACION
PARA USTED COMO
Demandante
Caso Formal
de Matrimonio

Tribunal
Metropolitano



Arquidiócesis de Atlanta



Navegando en el proceso

Hay cuatro etapas en un caso formal de matrimonio presentado ante el Tribunal

- A. Preparación y Aceptación del caso**
- B. Instrucción o Recopilación de evidencia**
- C. Toma de decisión**
- D. Apelación / Implementación de la decisión**

A

Preparación y Aceptación

1. Usualmente un caso es comenzado cuando usted, el demandante, contesta un cuestionario breve, recopila los documentos requeridos y se reúne con un Asesor del Caso en su parroquia para revisar estos materiales. Si faltan documentos, las direcciones de los cónyuges, o cualquiera otra información, esto atrasará la aceptación del caso.
2. Estos papeles preliminares o introductorios son revisados para determinar si están completos, si hay posibles causas para un caso y si el Tribunal de Atlanta tiene jurisdicción. Una carta introductoria o llamada telefónica le explicará los resultados y le informará si falta algo.
3. Si el matrimonio no se llevó a cabo dentro de la Arquidiócesis de Atlanta y si la parte Demandada (ex- cónyuge) no vive aquí, nosotros necesitaremos comunicarnos con esa parte antes de que se acepte el caso. Usted será notificado antes que ésto suceda.
4. Cuando el Tribunal recibe el caso, se le asigna un número. Favor de referirse a este número de caso en toda comunicación con el Tribunal.

5. Una vez que el caso haya sido aceptado, nos comunicamos con la parte Demandada; usualmente se le da una copia de su petición y se le invita a participar en el proceso. El proceso es inválido si nosotros no nos ponemos en contacto con la parte Demandada.

6. Los jueces entonces establecen las causas en el caso y notifican a ambas partes. Después de haberle dado a ambos cónyuges tiempo para solicitar un cambio referente a las causas, entonces se procede con el caso.

B

Recopilación de Evidencia

7. Una vez que se establecen las causas, se les pide a usted y a la parte Demandada que contesten preguntas acerca de esas causas. Esto puede ser a través de un cuestionario, entrevista personal o conversación telefónica. Al mismo tiempo se le envía una carta a los testigos que usted nombró, invitándolos a contestar un cuestionario. Nos pondremos en contacto con cualquier testigo que sea nombrado por la parte Demandada, tan pronto como sean propuestos.

8. En la mayoría de los casos lo que más se demora es el tiempo que se toma para que los testigos le respondan al Tribunal. Ayudaría mucho a su caso si usted se comunica personalmente con cada testigo y los anima a que contesten rápido y detalladamente. Si lo solicita, el Tribunal puede enviar una versión electrónica de cualquier cuestionario a las partes del caso o a los testigos para que le sea más fácil.

9. Una vez se reciban los testimonios y si los jueces piensan que les ayudaría comprender mejor el caso, se les puede pedir a una o ambas partes o a los testigos, que respondan a algunas preguntas más, sea por escrito, en persona o por teléfono. Dependiendo de las causas establecidas, a una o ambas partes se le puede pedir que se reúnan con un sicólogo del Tribunal para que ofrezcan detalles significativos en cuanto al matrimonio.

10. El Tribunal usualmente no se vuelve a poner en comunicación con los testigos que no han respondido, pero sí le hacemos saber a la parte que sometió al testigo si el mismo no ha respondido después de dos meses.

11. Una vez que se haya recopilado el testimonio, uno de los jueces revisa esta evidencia y le escribe a usted para:

a. pedir más testigos o información si es que se necesita evidencia adicional, o

b. notificarle a usted y a la parte Demandada que pueden revisar la evidencia en el caso. Usualmente, ésto se hace en el Tribunal con su abogado presente. Usted puede simplemente pedir que su abogado le dé un resumen del testimonio por teléfono.

C

Toma de Decisión

12. El Tribunal maneja cada caso en orden cronológico. En preparación para la revisión del caso antes de tomar una decisión, los jueces le preguntan al abogado y al Defensor del Vínculo a que preparen o presenten opiniones en el caso. Éstas deben ser a base del testimonio escrito.

13. Tres jueces revisan el caso y toman una decisión en las causas a base del testimonio presentado por el Demandante, la parte Demandada y los Testigos. Nosotros nunca podemos garantizarle una decisión ni la fecha cuando se va a tomar la decisión.

14. Se les notificará a usted y al Demandante por escrito. A ambos se le ofrece la oportunidad de leer el texto de la decisión, y se les informa de su derecho a apelar si piensa que la decisión es errónea



D

Apelación / Implementación

15. Cualquiera de las partes, el Demandante, el Demandado o el Defensor del Vínculo pueden apelar la decisión a la Corte de Apelaciones para la Provincia de Atlanta o al Tribunal de la Rota Romana, dentro de los 15 días de haber sido notificado de la decisión. Si se apela la decisión, se comenzará otra serie de procedimientos. La parte que apela es responsable por los gastos de la apelación.

16. Si no hay apelación, por ley, se envía la decisión a la Corte de Apelaciones para la Provincia de Atlanta para una revisión y ratificación obligatoria. Otro panel de 3 jueces, ayudado por otro Defensor del Vínculo, revisa la decisión. Esto puede tomar hasta 8 semanas. Si se confirma la decisión, se le otorga el decreto de la decisión final tanto a usted como al Demandado.

17. Si la decisión tomada fue positiva, es decir, reconociendo que el matrimonio no fue válido bajo la ley canónica de la Iglesia Católica, puede que se requiera una preparación especial antes de que usted, el Demandante, o el Demandado pueda nuevamente casarse dentro de la Iglesia Católica.

18. Esta preparación especial usualmente incluye varias visitas de usted y su futuro cónyuge con un terapeuta familiar, para discutir asuntos particulares del matrimonio anterior. Esto no es un castigo, sino, una ayuda especial para usted y su futuro cónyuge para fortalecer el matrimonio.

19. Después que se hayan completado estos pasos, el Tribunal le otorgará el decreto final.

■ Conocimiento de su rol: un glosario

- **E**l Tribunal es una Corte de Ley.
■ La ley que gobierna nuestro
■ trabajo es la ley canónica de la
■ Iglesia Católica, que está dirigida por
■ el Evangelio de Jesucristo. Hay varios
■ roles en los casos ante el Tribunal:
- • **Demandante o la parte demandante** – el cónyuge que pide al Tribunal que examine la validez de su matrimonio
 - • **Demandado o la parte demandada** – el otro cónyuge en el matrimonio que se invita a participar en el caso
 - • **Asesor del caso** – voluntario o empleado de la Parroquia que ayuda al Demandante a presentar la petición completa al Tribunal
 - • **Abogado o defensor** - abogado canónico o cualquiera otra persona experta en casos matrimoniales, nombrado por una de las partes para aconsejarlos y representarlos en su caso. El Abogado también puede ser nombrado Procurador para que represente a una de las partes durante el caso.
 - • **Auditor** – empleado del Tribunal nombrado por los jueces para reunir el testimonio en el caso
 - • **Juez** – abogado canónico nombrado por el Arzobispo de Atlanta para escuchar y decidir los casos ante el Tribunal. En un caso matrimonial usualmente hay 3 jueces: el juez que preside (“praeses”); el juez que presenta (“ponens”); y un juez colegiado.
 - • **Defensor del Vínculo** – abogado canónico o persona experta en casos matrimoniales, que es nombrado por el Arzobispo de Atlanta, para que presente cualquier argumento razonable que apoye la validez del matrimonio bajo estudio por el Tribunal
 - • **Notario** – persona que presencia y autentifica el testimonio y los documentos en un caso ante el Tribunal
 - • **Testigo** – una persona que ha sido nombrada por una de las partes para que ofrezca testimonio referente a las causas establecidas en el caso.

Conozca sus derechos

Es importante que usted conozca sus derechos en todo este proceso gobernado por la ley canónica de la Iglesia Católica.

Usted tiene el derecho de...

- ✓ pedir que su caso sea visto por cualquier Tribunal que tenga jurisdicción
- ✓ proponer las causas o la base legal para considerar que el matrimonio fue inválido, y de conocer las causas que los jueces escogieron
- ✓ proponer testigos y otra evidencia que ayude a probar las causas
- ✓ presentar personalmente su testimonio completo, si así lo desea
- ✓ conocer y revisar el contenido de todos los testimonios o evidencia relevantes en su caso, y responder a éstos si así lo desea
- ✓ a nombrar un abogado o experto en ley canónica que lo aconseje, y un procurador que lo represente a usted durante su caso
- ✓ estar informado del estado o progreso de su caso
- ✓ leer la decisión final de los jueces y entender la razón de su decisión
- ✓ interponer una apelación contra la decisión final si usted piensa que está errónea, o de retar el proceso si usted piensa que fue llevado de manera impropia
- ✓ a renunciar o abandonar su caso en cualquier momento, siempre y cuando el Demandado no insista que el caso continúe.



Honorarios: no se rechaza a la persona que tenga dificultad para pagar los honorarios. Se aceptará cualquier plan de pago razonable que usted proponga. Si tiene dificultad para pagar, por favor, discútalos con su abogado

Comunicándose con el Tribunal

- La confidencialidad es uno de los valores más importantes del Tribunal. Por esta razón, la comunicación sobre el caso es bien limitada.
1. Solamente el Demandante, el Demandado, sus abogados, o el clero asignado a su parroquia, puede llamar al Tribunal para información de su propio caso. Nosotros no hablaremos con el futuro cónyuge, los padres, hijos o cualquiera otra persona, aunque ellos sean la única persona Católica relacionada al caso.
 2. La mayoría de la comunicación con el Tribunal tiene que ser por escrito para que podamos tener constancia. Antes de comunicarse con el Tribunal, consulte con su abogado. Su abogado es su línea de comunicación primordial con el Tribunal. Se le harán algunas preguntas sobre el caso para verificar que estamos hablando con una persona autorizada.
 3. Cuando usted llame, escriba o envíe un correo electrónico, será de ayuda si menciona su nombre completo y el número del caso que fue asignado cuando recibimos su petición completa.

Número del caso:

**Nombre del abogado y correo electrónico,
o número de teléfono:**



Metropolitan Tribunal
Archdiocese of Atlanta
680 W Peachtree St, NW
Atlanta GA 30308-1984

telephone 404.888-7815
fax 404.885-7242
tribunal@archatl.com
www.archatl.com